



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Incorporación obligatoria de estudios ginecológicos en los exámenes preocupacionales en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 1° – Objeto Incorporar de forma obligatoria, dentro de los exámenes preocupacionales requeridos para el ingreso laboral en el ámbito público de la Provincia de Buenos Aires, la realización de estudios ginecológicos preventivos, con el fin de fomentar el diagnóstico precoz, el acceso equitativo a la salud y la promoción del bienestar integral de las personas.

Artículo 2° – Alcance La obligatoriedad dispuesta en la presente ley alcanza a toda persona que, por indicación médica, deba someterse a exámenes ginecológicos en el marco de estudios preocupacionales para incorporarse a un empleo formal, en el ámbito público en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3° – Estudios incluidos Los estudios ginecológicos que deberán incorporarse, según criterio médico y guías clínicas vigentes, son:

- a) Papanicolaou (PAP)
- b) Colposcopia
- c) Ecografía ginecológica y mamaria
- d) Mamografía (según edad, factores de riesgo y antecedentes personales/familiares)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
21 MAY 2025
ENTRADA



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4° Invitación Invitar a los empleadores del sector privado a adherir a la presente Ley incentivando prácticas de prevención ginecológica en sus ámbitos laborales. La adhesión será voluntaria y podrá reconocerse mediante certificaciones o beneficios impositivos que determine la reglamentación.

Artículo 5° – Criterios de realización Los estudios deberán realizarse respetando los protocolos sanitarios vigentes emitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, contemplando la edad, antecedentes, condiciones médicas y periodicidad recomendada por organismos nacionales e internacionales. En caso de que la persona postulante cuente con estudios recientes ,realizados dentro del plazo recomendado, podrá presentar dichos resultados, quedando exceptuada de su repetición.

Artículo 6° – Consentimiento y confidencialidad Todos los estudios deberán realizarse con consentimiento informado, garantizando el derecho a la confidencialidad, la intimidad y la atención respetuosa, libre de todo tipo de violencia ginecológica o discriminación.

Artículo 7° – Financiamiento Los costos derivados de la realización de estos estudios serán cubiertos por el empleador y/o el sistema de salud correspondiente, obra social, prepaga o sistema público, sin que ello implique gasto alguno para la persona postulante.

Artículo 8° – Obligación del empleador Será responsabilidad del empleador asegurar el cumplimiento de la presente ley como parte del proceso de evaluación médica inicial. El incumplimiento será pasible de sanciones conforme a la legislación laboral y sanitaria vigente en la Provincia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Artículo 9° – Campañas de concientización El Ministerio de Salud provincial implementará campañas de sensibilización, capacitación y difusión respecto de la importancia de los controles ginecológicos en el ámbito laboral, como herramienta de prevención y acceso igualitario a la salud.

Artículo 10° – Autoridad de aplicación La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en articulación con el Ministerio de Trabajo y otras dependencias que resulten pertinentes.

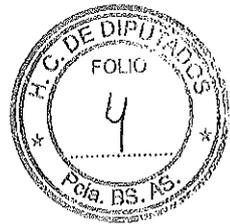
Artículo 11° – Reglamentación La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12° – Vigencia La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

GASTÓN ANDRÉS ABOHIO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SORJA POMPONIO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley busca incorporar un enfoque de salud preventiva e integral en los exámenes preocupacionales, reconociendo la importancia de los controles ginecológicos como herramientas fundamentales en la detección temprana del cáncer de cuello uterino, patologías mamarias y otras condiciones que afectan de forma específica a personas con útero.

Según datos del Instituto Nacional del Cáncer (INC), el cáncer cervicouterino representa una de las principales causas de muerte en mujeres y personas con útero en Argentina, a pesar de ser una enfermedad prevenible mediante estudios sencillos como el Papanicolaou y la colposcopia. Por su parte, el cáncer de mama es la primera causa de mortalidad por cáncer en personas con útero, con más de 5.800 muertes anuales en el país, muchas de las cuales podrían evitarse con controles mamográficos adecuados y a tiempo.

En la actualidad, muchas mujeres postergan o directamente no realizan sus controles ginecológicos por diversos factores, como la falta de tiempo, de información o de acceso. Esta situación puede derivar en diagnósticos tardíos que impactan gravemente en la salud, la calidad de vida e incluso la sobrevivencia de las mujeres afectadas.

El cáncer de cuello uterino es una enfermedad prevenible en casi el 100% de los casos si se detecta a tiempo. Lo mismo ocurre con otras afecciones que pueden ser identificadas mediante controles periódicos.

En la actualidad, los estudios preocupacionales suelen centrarse en parámetros generales (electrocardiogramas, audiometrías, análisis clínicos básicos), dejando de lado aspectos fundamentales de la salud reproductiva, sexual y ginecológica. Esta omisión contribuye a la invisibilización de las necesidades sanitarias específicas, especialmente de mujeres, en el ámbito laboral.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

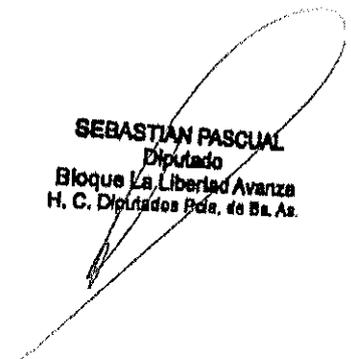
Garantizar el acceso gratuito y obligatorio a estos controles durante el ingreso laboral representa un acto de justicia sanitaria y una oportunidad concreta para detectar precozmente enfermedades que, tratadas a tiempo, tienen altos índices de recuperación.

La prevención salva vidas, reduce costos para el sistema de salud y fortalece una cultura del cuidado consciente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley, con el firme compromiso de promover una provincia más equitativa, con mayor acceso a derechos y salud para todas las personas.



GASTÓN ANDRÉS ABONÍO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



SOFÍA POMPONIO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.